

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Que los sentenciarios y otras obras de S. J. Romanas
fueron y son las ultimas de S. J. y no las partes
o suma de la Teologia que fue lo primero y reahu
mis de otros autores de su tiempo S.



Papel que dicen a escrito el P. M.
Fray Placido de Tosantos

Aduertencias contra este papel.

82
24

Respuesta breue a algunas objeciones que se an puesto
contra el decreto de su S.^a en fauor de la Concepcion
inmaculada de la Virgen N. S.^a por el P.^e M. Fray
Placido de Tosantos.

1 Siendo considerado atentamente este papel no
puedo persuadirme que su author sea el P. M. Fray
Placido, antes me persuado firmemente que lo fue algun
capital enemigo suyo, porque el dho. M.^e es muy docto
muy cuerdo, muy confidete. y el author deste papel
no descubre esas prendas. Quiero pues discurriendo
por el procurar deshacer el agrauio que en el se hace
a persona en todas maneras tan graue.

Por cierto inadvertido assumpto, y si aduertido, aduertido
para indignarnos el animo de su S.^a España no pone
objeciones a los decretos del sucesor S.^{mo} de Pedro;
representa solamente (siendo venerado los con
toda submission) los escandalos que resultan, o que
dan por allanar, como quien los toca, y juzga que
deue representarlos a quien vnicamente pertenece
el proveer remedio. No nos diga pues el author que es
Placido, que Placido (quando lo supiera la confi-
dençia) propusiera el assumpto desta suerte. Despu-
esta a algunas razones que siendo considerado
el decreto de su S.^a se an offendido a fin de mostrar
que resultan, o quedari in conuenientes a que parece
necesario ocurrir. Agora oigamos cinco objeciones
que se opone

2 Al decreto de la S.^a de Paulo V sobre el negocio y
causa de la Impissima Concepcion de la Virgen ponen
algunas las objeciones siguientes, primera que parece
la determinacion muy corta, siendo su Mage.^d embiado a
pedir que esta causa se diffiniese juzgando ser la diffini-
cion el ultimo remedio de todas las controuersias y la q.
solo puede satisfacer a los deseos de tantos deuotos y
aficionados como tiene la Virgen en esta causa

Si fuera el author el P. M.^e no admitiera esta razon
sin declararla mas, como persona que a entendido bien
el animo de su Mage.^d deuotissima es su M.^e de N. S.^a
mas si bien le impellio esa deuocion la causa motiua
no fue dar satisfacion a deuocion, sino ocurrir a los
scandalos que ve en pie y amenazando a la pab. publica
de sus Reynos, es le oblijo a pedir diffinicion y en el
interim el medio que para interim parecio mas con-
ueniente.

3 La segunda, que ya que se pone silencio a la opinion
contraria no se pone en todo, como quisieran los deuotos,
sino solo en los autos publicos, con que parece que queda
la puerta abierta para que entre dos y a las puedan
tratar y sentir lo que quisieren en fauor de la opinion
contraria y en oposicion de la nuestra

Offendeme tambien a qui (como sin duda offendera
al P.^e M.) a quel como quisieran los deuotos, diga
si es seruido como parece necesario para oviar en
el interim a los scandalos que amenazan al quedar
la puerta abierta.



4 Tercera que no parece que se prohibe imprimirse en libros, o, estuviere en papeles la opinion contraria y parece que era menester expresarlos y nombrarlos

5 Cuarta, que el dicho decreto dice que no toca ni es su intento tocar a la doctrina de la opinion contraria, sino que la dexa en la misma fuerza que antes se tenia, y solamente prohibe el predicarla y defenderla y sustentarla en publico con que parece que dexa a la opinion contraria con muy mucha authoridad.

6 Quinta, que se manda en el decreto que en ninguna manera impugnemos nosotros la opinion contraria, ni tratemos de ella en publico, cosa que parece ser poco favorable para la nuestra, pues para enseñar en las escuelas la verdad y fundamentos de nra' doctrina parece que era forzoso decir e impugnar los fundamentos de la contraria, como se acostumbra en todas las materias, en que ay diferentes opiniones y pareceres.

7 Para responder a las dichas objeciones y mostrar quanto se debe estimar el sobredicho decreto, se a de supponer, que quando llego a Roma, embiado por su Mag.^d a tratar de otros negocios el M.^r Fr. Placido de losantos corria voz en Roma no conuenir a la authoridad de la S.^{ta} Sede ap.^{ca} que fuese oydo el dho fr. Placido predicador de su Mag.^d sin que primero se publicase y guardase en modo proprio que su S.^{ta} auia expedido el año pasado de 1616 en el qual y qualaua a ambas las opiniones

4 A qui quisiera yo que reparara, mas en que no parece que se prohiben avos intra priuatos parietes y la razon es que ti como de sine siluestro y otros avos publicos es qui exhibet se oculis omnium. aquellos avos no lo vienen a ser.

5 Menos disimula a qui su fucion el author muy bien viera el P.^o M.^o que esta razon no es nuestra. A nos otros no nos parece que queda la opinion contraria con mucha authoridad sino que queda con la que tenia, tal qual, vtcumq; probabilis, vtcumq; tolerabilis que este es el estado en que se hallo: y aun aduirtiera a qui su M.^{ma} que hechamos menos los fauores que el sacro Concilio de Trento hizo a nra parte llamando en ocasion de ponerla en frente de la contraria pro maculatam, a N. S.^{ta}

6 O sino dexera cosa poco favorable para la nra sino, cosa que considerado el estado que oy tiene esta controuersia, dexa grande puerta para graues scandalos, pareciera de esta suerte nuestra esta razon, y si lo fuera dixera mos que manda su S.^{ta} que no tratemos de la parte contraria en publico; no solamente sino que manda que nee aliquo modo de ea tractent, aduertonia que estuierca no poco la dificultad, y aun añadiera mos (hallando a hablar de lo que es fauor) que en este punto fauorece mas el decreto a la sentoncia contraria que a la nra porque manda que los contrarios no traten de la nuestra en publico quanto mas, nee aliquo modo trayanos pues, author, que tiene tan poco entendida nuestras razones, que es Antiplacido y no Placido.

7 Espantara acaso esta voz al P.^o M.^o no cierto pero sabe muy bien el estilo que sin offensa de la submission debida tiene España no tiene pues razon el author de imponer ese espanto al P.^o M.^o que sin duda, si los contrarios hecharon esa voz. satisfara grauemente a ella como quien tiene tan entendidas las razones de nuestro estilo y el grande respeto que tenemos al Vicario de xpo N. S.^o A mi me espanta que el motu proprio que dice auia sauido su S.^{ta} el año antes de 1616 diga que y quala las dos

opiniones contrarias en materia de la concepcion
de la Virgen n. s.ª y agravaba las penas puestas a los
que publicamente condenasen por heretica, o por er
tica qualquiera de las opiniones, y para mas indignar
el animo de su S.ª decian ser estilo de qualquier Tri
bunal de los de espana no oyr al que no huviese obede
cido alguna provision Real hasta que effectivamente
cumpliese y obedeciese, y que
pues el Tribunal de la S.ª Sede Ap.ª era tan digno
de reuerencia y respecto, era justo y conueniente se
hubiese con el lo que con los seculares de toda espana.

De lo qual y de auer sembrado entre todo el vulgo,
que nra opinion era contra todos los santos Antiguos
de la yglesia, y de tener la contraria tantos y tan
doctos protectores y defensores en esta corte Romana,
que con seys opusculos subtilissimos y agudissimos
lucian mouidos a su opinion a muchissimos. naci
on los mas un hazer escarnio y burla de que
intentasemos y pretendieremos alterar algo de lo
sentado en la yglesia acerca destas opiniones, quanto
mas de pedir diffinicion en fauor nuestro, y fue tanto
el miedo que cobraron algunos de los affuonados
a nra deuocion que el mismo Sr. Placido le dixen
ron (y entre ellos personas grauissimas) que les
parecia muchissimo de verle encargado de un neg.
tan imposible y de que forcosamente auia de
salir muy mal.



los opiniones; lo contrario disse su titulo. consti
tutio in nouam alias editas constituciones de Con
ceptione B.ªe Virginis Marie. y en todo este breve
no se hallara otra cosa sino multas penas contra
los que no las guardaren. luego si de las mismas
constituciones y del fauor que el sacro Concilio
de Trento nos hace no ay quien ignore las veni
duras que habe nra pia opinion a la contraria
no abra quien orea que el Sr. Placido dixese
que la ultima constitucion igualaua las dos
opiniones por que esto era ignorar mucho o ser
muy contrario a la causa que iba a defender,
bien muestra el author del papel su mala
intencion contra el Sr. Placido

8 que mal habe aqui el author el papel del Sr.
Pl. M.ª no le conoce; si le embiara su M.ª a que le
admirara de aquellos seys opusculos y nos los lo
ara bien me persuadiera, yo que eran myas aquellas
palabras, seys opusculos subtilissimos y agudis
simos lucian mouidos a su opinion a muchissimos
persuadiera melo porq de esa suerte cumpliera
con el mandato superlatiuamente; embrole como
quien tomia experimentada, sus grandes letras,
cordura, y confidencia, para que qual vno de
noventa y seys doctores que an escrito en el di
curso de los 150 años, siendo solos quatro los
que an salido alub en contrario, procediese
valerosamente en rason de mostrar que los
santos antiguos comunmente tubieron nra
verdad, y que los scandalos que oy se ofrecen
piden a voces remedio y voces no menos que del
catholicissimo Rey de espana, que como tan hijo
de N. S.ª Sr. Paulo V. se hruio de dar las por el
dho. Sr. viendo perturbada la paz publica y rego: ja
dos de vltos enemigos de nra S.ª yglesia mal
habe pues el author en querer nos hacer pensar
q se le figuraron al Sr. M.ª aquellos opusculos tan
agudos, y admiera que dado un imposible y es q
los cobrara a miedo, auisara a su M.ª embiarse un
tanto de ellos no safiere en afenta de nra nacion
aunq arriesgara el credito de su suficiencia, el
escarnio y burla que nos quenta.

9 Con esto y con las grandes dificultades que se me an
ofreciendo a cada paso, an conocido lo que an tratado
de la causa aver sido milagro euidentissimo de la
Virgen aver llegado donde se a llegado, y lo mismo ju-
garan si aca se hallaran, los que de leos ven y
hablan del decreto, sin aver visto ni penetrado
las dificultades que se venieron.

10 Y aunque no es nuevo ni lo daue parecer & cosa, tal, 10
(y aun otras de mas y menos importancia) pareci-
can a cada vna de su manera, y las juzgan y
tengan en diferente estimacion de lo q merecen,
porque es muy facil rendir, Ciudades, vencer exer-
citos, y ganar grandes Victorias donde sus casas y
conforme a su Imaginacion gobernandose por ella
y por sus deseos, y por Ventura si se hallaran en
las batallas y asaltos tubieran la victoria por
Imposible. Con todo esto parece mas que nuevo y
huele a tentacion al diuino, que los devotos de
la Virgen, y devotos del buen suceso en esta causa
se muestran poco contentos con tal suceso pues es
en buen romance desautorizar el estado en que
queda nra Opinion, que es qual luego dire, y
entibiar la deuocion y credito de nra Verdad,
que es todo lo que pueden desear los que nos an
hecho tan grande opposicion como se a visto

11 Para que mejor se entienda todo lo dho, deuenos 11
acordarnos que la opinion contraria fue muy
valida, defendida, y predicada por muchos años en
la S.^a yglesia Romana y que despues (a buen
librar) de 150 años a esta parte, lo mas que por-
dimos granjear en favor de nra opinion, fue
dexarnos en libertad a que sintiesemos lo que
quisiesemos, con precepto y excomunion de que
no pudiessemos condennar ala contraria.
Luego a esta cuenta, si con este decreto damos
tapadera ala contraria, y la ponemos perpetuo
silencio en publico, y quedamos señores y con
libertad de enseñar y predicar la nuestra sin
contradicion ninguna antes bien quedamos con
Indulgencias comedidas al reu y millas de
nuestra

Digo que aun que estoy lejos, si contidero al L. M.^o qual
le finge el autor, si contidero q le dixeran, (se lo oyes)
perdo nas grauthimas que le pedana muchissimo de
verle enuargado de un negocio tan imposible, y de que
preciosamente auia, de salir muy mal, digo que
tambien conuio que a sido milagro aver llegado
donde llego.

Esta tentacion al diuino me la hace a mi al
humano de visa; Mostrate españa menor contenta
porque ve que los danos piden mayor remedio; sig-
nificar su Mag.^d en conformidad de lo a su S.^d por
consejo de un S.^t Bernardo in epla ego y imitando a
un Constantino y Jrene. ju. 7. huyendo, los scandalos
que testan; y suplicarle lo que debitum est illi
facere, como euadamente dixeran entonces esos
Emperadores y lo reconice oy su S.^d esto huele
al L. M.^o a tentacion: esto teme: no lo creo, im-
poneselo el autor, fizo y ne si hablara del caso in
Roma dixera, que el no haber todo lo dicho, huele
mas a aquella tentacion porque es lo contra Dios,
que yo no auida a quien puede remediarne quan-
do puedo y me veo perecer; Muy leos estubiera
pues de sentir que en buen romance esto era
desautorizar &

11 Quien dize esto: es el L. M.^o: crealo otro; Mismos
a qui el autor muchas letras ni mucha voluntad
a la causa, la opinion contraria comenzo a parecer
viniendo aquel Nicolas que fue secretario de San
Bernardo y mal hombre; este prohibo a S.^t Bern.
la carta para los lugartenientes que a hecho tanto
mal porque hecharido el tiempo la capa al congo
despues de pocos mas de cien años corrio por carta
de S.^t Bernardo y en fee de la authoridad de tan
gran dauenis monio a Alense a Buenaventura
y al doctor Angelio, comenzo en fin a parecer
la opinion contraria a vuelta de los años 1200
Mas el famoso coto voluio dentro de 100 por la
omeltra que desde los Apolos auia gozado pacifica
posesion

muestra fusta bien se ve quedamos del todo victo-
riosos y los contrarios vencidos.

en la estimacion de los Libros por 1080 años,
asentada en la Orinientad de Paris, plaza
entonces de armas de la yglesia, honrado por
el caso de nra Señora y ilustrado con el
renombre de D.^o subrib. Mas desu las Letras
del author; la voluntad me admira, que poca
muestra; cierto que no se si Vin encuo (Van)
dello, fiscal general contra la perpetua pnmuni-
dad de N. S.^o Oto en su vida de termino mas seco
que aquel abuena librar: pues en mienda lo q
se sigue, lo mas que podimos granjear & enja-
riase granjeote muchitimo, mas, por que se
granjeo que la yglesia Santa Romana orde-
nase officio, celebrase este mysterio, fauoreciere
su celebridad con grandiosas Indulgencias, demon-
straciones todas de la estima que tenia de la
Verdad suya, puento que se dio a su P.^o un papel
que toco este punto.

Que la Virgen soberana subiese y este en los Cielos n
en cuerpo y anima, no esta diffinido por de fee, y con-
fido eso seria error el negarlo, porque la yglesia celo-
bra su Assumpcion: luego, celebrar la yglesia la
limpissima Concepcion de la mesma Virgen sin
que nadie pueda enseñar en publico, ni predicar lo
contrario, es dexar la en grandissima seguridad, y
en la ultima disposicion para que se diffina, y en
el estado mejor que de diffinicion en fuera por aora
podria quedar, como se hechara de ver respondiend
con particular alas objecions que emos propuesto
ati a la p.^a se responde concediendo y confessando,
que parece fuera mejor que se diffiniera para los
casos que en la objecion se representan, pero Junto
con esto estamos obligados a creer que puen Papa
tan devoto de la Virgen como lo es su S.^o y lo a mos-
trado y muestra en la sumptuosa, y cottosissima ca-
pilla que en honor de la Virgen a fabricado en Sta
María la Mayor, y en todas sus auionis y pa-
labras, y demas desto estan afficionado a la
Mag.^a Catholica y tan inclinado a darle satis-
facion

Confesso que no alcanço la conseqüencia quier
no ve la disparidad: a ser el silencio puento
total y faltar el resguardo que se haze a la
parte contraria estubiera la nra en mayor
disposicion para definirse como lo esta la
Assumpcion.



13 El P.^o M.^o tirando salario de letrado de N.S.^o
como le tira: y de su M.^o auia de ponerse a
ser abogado de la parte aduerta: y ponerse a
responder a las razones propuestas: Vayate un
dus el author deste papel y aduerta que la
empdenia del Dho P.^o no sabe que no reco-
miamos la feicion; Mas veamos las res-
puestas, responde a la primera razon que sino
definio su S.^o, deuia de conuenir dilatar la
diffinicion, anada suplico, el

facion y hacer su gusto no la diffinición deua de conuenir dilatar la diffinición para otro tiempo

el interim del total silencio que su mag^d tambien suplico, deua de conuenir el dilatarle. Grande resqueña a los scandalos presentes que imitan, y aqui estan no aulamaran por remedio mayor que el pueblo; mas si claman aquellos, y no se ofrecen otros remedios sino los que su M^d suplico; el S. M^d nose aconseja a aquel sagrado, sino diga que a hecho lo que a podido en razon de proponer a su S. los scandalos que oy se ofrecen, mas no lo que a deseado en razon de persuadir la prima que dan sus peligros.

14 Los santos antiguos del Viejo testamento, pedian a dios con gritos y sollozos la enarnacion del Verbo diuino, representando la necesidad de auia de su bondad, y los daires y trabajos que se seguirian de que se dilatase tanto, y con todo esto no se efectuó hasta que llegase el mejor tiempo, y el mayor conocimiento a su venida, y en el Viejo y nuevo testamento se hallaran muchissimos exemplis parecidos a este. luego segun buena razon deuenos creer, que pues el vicario de christo no diffinir aora la doctrina que deue uamos a ser tan persuadido de la justancia y tenocion de la Mag^d Catholica, y de sus Reynos se guarda el diffinir para tiempo mas conueniente y saconado a la authoridad de materna tan importante.

Bien claro es que este similitud no es del S. M^d. Por su clemencia S. ma Oris Uisitauit nos orient ex altis; que mucho pues que eligiese el tiempo de venir que fuisse seruido; mas su S. Reges paucis uicis gerens in terris ex debitis sui muneris paci et concordie conseruationi inui gilat. palabras son ayas; al sentir pues que la paz, y concordia pelagra deue su correr, por manera que si para conseruarlas llega a ser vniuerso medio la de finicion de finira su S. La pel pronto que se a dado a su S. que tra no se que deuo.

15 Las diffiniciones que la yglesia acostumbra a hacer en materia que propone que sean tenidas por de fee, las a hecho y hace siempre con grand madurez gastando mucho tiempo en mirar lo que para ellas fauorece la scriptura sagrada la doctrina de los santos los acuerdos de los Pontifices, y los pareceres de los theologos de aquellos tiempos; y para que tengan mas authoridad y quede mas libre la tal doctrina de la murmuracion de los herejes, se hace tal diffinicion casi siempre en concilios, en los quales concurren muchissimos de los mas doctos hombres que entonces tiene la yglesia

Esta parte es claramente de contrario nro fundada en su temor; mas oya, suele conuenir que defina el sumo Pontefice auiendo juntado concilio porque suelen ofrecer contronestias contra herejes y entorces (por que estos no admiten que su S. es interprete calificado de Dios) conuenie que los theologos que tiene en esta edad la yglesia hazgan ante todas cosas campo ala perfidia y la rindan a los filos de la palabra de Dios. Mas quando las contronestias son entre catholicos que sabon in falliblemente que el sumo Pontefice definiendo declara lo que dios realmente dice muy bien se suele escusar el concilio, principalmente quando la

la y gloria. y para q no digan que se les hizo fuerza, y q a pura Imposition de Principes se diffinio, y no con la libertad que se requiria, se juntan y congregan los Concilios en los lugares, y partes donde mas al seguro y libremente pueda cada uno decir su parecer. luego p.^o que la diffinicion que se huiere tenga mas, autoridad y no puedan infamarla los contrarios, mucho mas nos conuiene que se haga con concilio que sin el, y que no pareca que es hecho a pura Imposition, y no con las calidades que las otras, y en el Concilio de Trento se trato y se procuro que se diffiniera má opinion como contra de las otras del, que estan en Roma en el castillo de S.^t Angel, y no se diffinio por las razones q entonces consideraron los Padres de aquel concilio. luego para mayor authoridad no solamente conueniente pero forzoso parece que no se diffiniera sin Concilio, y pues con este decreto se pone la materia en vltima disposicion para que en el primero Concilio se diffina y se sequita la contradicion que podia hacerse. Justo parece y lo es que le estimen los deuotos de la Virgen como merece, y no le desacrediten por no entenderlo.

Un caso ay muy parecido al que tenemos entre manos. y es el auer auido en la yglesia antigua, y en otra controuersia, y diferencia de opiniones semejante; Sobre si a los niños que se baptizaban se les Infundian, o no los habitos naturales, antes que llegasen al uso de la razon, como se refiere en el cap. Mayor de Baptismo, y en el Concilio Vnennense se disputo por la vna y por la otra parte, y no se resoluieron por las razones que mouieron entonces a los padres de aquel Concilio, y con que se deseaua mucho la diffinicion de aquella causa no se diffinio hasta el Concilio

la controuersia que se ofrece esta vassante, mente disputada de los Theologos que vuenen entonces. Un exemplo para llanear de esto, ofrece entre Catholicos aquella controuersia de las almas que partian en graua de esta vida y auian purgado sus culpas gozaban desde luego a Dios, controuersia muy disputada en tiempo de Juan 22. Inedele Benedicto. 22. y defnida sin Juntar Concilio. de lo dicho bien se dexa ver con claridad quan bien razon habla nro Antiplaido, controuersia esta que oy se ofrece entre Catholicos que saben muy bien que la defnicion que huiere en sí aunque sea sin concilio tendra no menor authoridad que si la hubiera con el (perdone me si le noto aquella palabra que repite tantas veces mas authoridad confiable que me disuena) disputada esta vassantissima m.^{te} mirado con grande madurez el caso la vniuersidad de Paris por el dictado de 300 años, la de Alcala por el de 110, dado con ellas las demas su parecer en fauor de nra parte, porque pues, tras tan grande y conuente resoluion aullamada de todos (que quando son tan pocos los contrarios, bien puedo decir de todos) quiere persuadirnos el author que conuiene que se Junte Concilio mas deudo, porque le ves en disposicion de decir que conuiniere que se Juntara Benedicto 22. Aquello que nos dice del sacro Concilio de Trento poco le aprovecha, que no diffinio nra sentenencia, es así, mas habla de ella con palabras que suenan claramente la estima que le queda de sus ventajas, no se ouestra Intencion (dice) comprehender en el

Decreto



Coniho inidentrio y anti queda con tanta
autoridad tan atentada y diffinda. luego
para q' irá doctrina de la immaculada Con-
cepcion quede diffinda con mayor authoridad,
y sin que nadie la ponga falta, es menester
que se diffina en un Concilio y no sin el tem-
endo a mucho tener aora en nuestro favor
un decreto tan importante qual no le tuvo la
causa de los habitos infijos antes que se diffi-
niere y esta razon dio su S.^a a q' Plauto de
Constantes quando le apretava en audiencia,
retiradas a que hiziese diffinicion en esta cal
y le representava los inconvenientes que de no
diffinirse le seguirian

16 A la 2.^a se responde; que el quedar abierta la 16
puerta para que la opinion contraria se pueda
practicar en secreto y entre dos, fue para depar
dicho y declarar que no quedava diffinda. La
ra calificar (nro su doctrina) delante de los
que se la calumniauan dixo por S.^a Juan cap.
18 Ego palam loquutus sum mundo, Ego
semper docui in Synagoga et in templo quo
omnis Iudei conveniunt, et in occulto loqu-
utus sum nihil. que quiere decir que siempre
trato de su doctrina en publico y no en rimones
con que dio a entender que la doctrina predi-
cada en publico no puede ser mala, ni la doctri-
na que está anda en secreto y entre rimones
puede ser doctrina de authoridad. luego con
mandar su S.^a que la nuestra se trate en
publico, y la contraria, no, declara mani-
festamente qual sea nra doctrina y qual
la de los contrarios. Ni obsta decir que de
aqui le seguiran inconvenientes, y que los
contrarios a las y en rimones hablaran
mal, lo primero porque el remedio es muy
fácil, pues si los superiores de los tales casti-
garen ados o tres por ello, no se atravesarian
a hablar

Decreto hecho a cerca del peuado original ala
virgen Inmaculada, es no es en buen romo
deir, alo virgen que nunca tuvo mancha.
sino diffini pues esta Verdad, no distimula la
estima que tiene de ella; gentil como deus
hecha para que nro S.^a Paulo V. goze la
ocasion de gloria Inmortal que le ofrecen nros
scandalos si difino el punto.

El P. M.^a avia de decir! que el no prohibir los
autos no publicos fue para declarar que no que-
daba de fmda nra sentençia! no por cierto; por
esto fiera decir que su S.^a nos tiene por mas que
uegos; Tan manifesta es la diferencia que ay
entre silencio total y diffinicion que la mas corta
vitta la diuisa; poner silencio total a vna opinion
es decir su S.^a mando que en ninguna manera se
hable de ella; de finita, es decir declarar que
dior la testifica; Paraque yo no me engañe fue
en la diferencia de cosas tan diuersas es menester
que se niegue a los scandalos todo el silencio que
piden para su remedio; Mas pats adelante
voy a aquellas dos razones que hace para man-
trar que no obsta decir que del quedar abierta la
puerta & castiguen dice los superiores a los
tales. pregunto y si los superiores no quieren
castigarlos, no ay ley que ataje todos los incon-
venientes, pregunto y no sera mas a proposito
la que tirase a atajar mas? Nada desto es
del P.^a M.^a

hallar otros como lo hemos visto en Roma. lo segundo porque no ay ley que atase todos los Inven-
cionamientos del mundo, y con poder dios estorvar que
nadie hurtase, ni matase, ni pecase, y con mandar
que no se haga vemos que se hace. luego no porq
se siguen algunos Invencionamientos causados por la
malicia de los Inquietos, dexa no decretos de ser
pudente y vassantissimo para quitar todos los Inven-
cionamientos y atentar nra doctrina

La 3.^a se responde, que prohibiendote que la opinion
contraria no se trate en otros publicos queda prohibido
que no se imprima en libros pues ningun auto ay
mas publico que un libro impreso, y desta manera
lo declaro tu s.^o a f.^o Placido de Insantes como
el th.^o f.^o Placido lo Intra in verbo sacerdotis y
delante dios y de tus sanctos.

La 4.^a se responde; que con aquellas palabras de
clara su sanidad que no hace diffinicion, y no pro
cto declara la contraria doctrina de quedar como
emos th.^o, pues queda prohibida para en publico.
En los tribunales de las Justicias seculares donde ay
pleyto sobre un estado, o mayorazgo, se suele dar
sentencia en que se dice, que en quanto a la propri-
edad de aquel estado no declara el consejo, sino
que la remite a que se pleytee en tal chancilleria,
pero que en quanto a la tenuta y possession se la
dan a fulano, por ser la persona a quien mas
de derecho lo pertenece. Pues de la misma manera
en otro caso dice tu s.^o en las palabras desta obje-
cion que en quanto a la doctrina no la diffine
sino que la dexa como de antes hasta que venga
el tiempo de la diffinicion, pero en quanto al
predicarse, defenderte, y enseñarte publicame-
te desde luego la possession a la nuestra, y
pone silencio a la contraria con que queda
nuestra doctrina con el derecho que te oee
para diffinirte en propiedad.

17. No Intra tengate, ati dios leguarde, creetelo,
porq el Inprimir es auto que exhibet se ouli,
omnium. y anti queriendo decir que Inprimirio
un d.^o olemos decir editit in lucem, emulgant.
Mas que me dira de los autos Intra priuatos
parietes teminario y fuente perenne de
discordias?

18. Que palabra ay en el decreto que suene de mill
leguas a defension dexese pues el author de
quervemos hazer pensar que tu s.^o dice que
no pretende hazer genero de perjuicio a la
parte contraria asin de declarar que no hace
diffinicion de la nra, cosa que esta en el
decreto (quando faltaran esas palabras)
mas clara que la luz del sol, pretende de-
clarar tu s.^o con ellas? dexese de querer per-
judicarnos etc y dexese que nra sentencia se
muestre en esta parte Zelosa de verte menos
favorecida del decreto que lo a sido en otras
ocaciones.



19
A la quinta se responde que ninguna cosa y
(si bien se mira) ay mas favorable para nosotros
otros en el decreto, pues con mandar en el que
la opinion contraria (aun para impugnarla)
no se nombre en publico, es mostrar que la
quiere raer de la memoria de todos, y que en
los siglos venideros no oyan ni sepan los
que estan por nacer que huviere hauido tal
opinion en el mundo, ni persona que en al-
gun tiempo huviere sentido que la Virgen fue
concebida en pecado original, y en quanto
al enteriar y fundar la nuestra a la contra-
ria pues ni nombrarla podemos asentarnos
nra doctrina, y responder a los argumentos
en contrario, pues para poner argumentos
contra alguna conclusion y responder a ellos
no es menester que yo diga cuyos son aquellos
argumentos.

20
De lo qual todo se collige la estimacion que
Justamente se deae hacer de vn decreto tan
importante, y quan medidos deuen andar en
hablar los deutos de la Virgen porque mien-
tras no se diffiniere que de con mayor authoridad
nra doctrina, que del hacer lo contrario se
siguen dos danos conocidos. El vno in-
dignar el animo de quien lo a hecho, y entri-
narle para que no pase adelante en lo que
podemos esperar. y el otro de a creditar (como
tengo dicho) la deuocion que todos tienen desta
doctrina. y bien se dexa entender que esto
conuene pues lo dice quien a puesto en ven-
tura y en peligros tan conocidos su vida y
salud por sacar diffinicion si se pudiera, y
por salir con lo que se a salido y quien por
aumentar un dedo mas de authoridad a
esta santa doctrina nra diera mil vidas
y mill

Quien puede persuadirme que el Sr. M^o mirando
bien imagino tan torcida exposicion, mandando
galar interpretar sino acabara de decir tu S.^o
que no es su animo hacer genero de perjuicio a
la opinion contraria antes lo es dexar la vitalidad
en el estado que se tenia; aca ba de hacerla este
resguardo y quiere el author que yo entienda
quando al punto manda tu S.^o que no la impug-
nemos el pretende raerla de la memoria de
todos: quien acaba de resguardarla ad perpetuum
omni corum memoriam trata al punto de
sepultarla en el olvido: la exposicion lisa y
corriente desta parte es que tu S.^o manda que
ni al pelo latoguen, favor que como dice no se
hace en el decreto amra sentencia. que me dura
a esto: Pretender como pretende tambien el autor
persuadir que no resultan inconuenientes deste
mandato, es pretension vana, muchos se an
confidado uerdadamente estos dias que va la
experiencia mostrando.

Muy buena doctrina es esta mas hacemos agracia
en advertirnosla porque da a entender que es
menester que nos la aduertan. Esparia como e
dicho. sabe venerar los decretos de tu Pastor S.^o
y venera este, acabe de entender que si auerendole
visto españa su M.^o representare a tu S.^o in-
conuenientes y le supplicare que se sirua de
definir, debera tu M.^o hacer esto y lo hara
con la submission que tu catholissima pro-
denia le aduertira imitando a flauio Constantino
en la carta que en semejante ocasion
escruió a Agathon Papa y prometiendo
no menos amorosa respuesta que tambien en
semejante ocasion dio Leon p.^o a Theodoro
Augusto en la carta 7. otra illacion hago yo
de todo lo dho, que es la uerdad que he pretendido
en este discurso deseando la gloria de n.^o señores
y es que

mill honras (si las tubiera) y como quien
 sabe el grande daño que a todo haze el hablar
 de la manera que algunos de los nros devotos de la
 Virgen an hablado, lastimandote de que use el demonio
 de la deuocion de los tales por Instrumento para
 hacer offensa ala Virgen, entibiando la deuocion,
 pues forzosamente se a de entibiar si se desautoriza
 esta doctrina.



y es que el author deste papel no es el Sr.
 M.^o no es quien apuesta en ventura y pelis
 gros su salud y vida por adelantar el rey.
 de N. S.^a; que si fiera etc, hendo como es tan
 cuerdo, no auia de querer mal lograr tanto.
 Mal lograr auia de querer la mucha repu-
 tacion que mal lograra si publicara este
 papel! El como e mostrado algun enemigo
 capital suyo que a queriendo, mintiendo la
 persona del dho, cuerdo, confidente sollicita-
 dor de la causa de N. S.^a por el Rey N. S.^{or} Ver-
 uir mejor de Instrumento al demonio etc

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

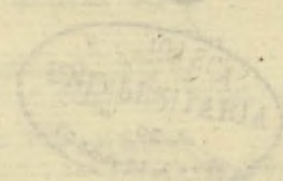
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



2

Admonitiones al monacho...
...en Roma...
...quien no impugna...
...de la Concepcion...
...mandando que no se niege...

25



primera se advierte que el universal...
...verdadera, y que la Iglesia la ve...
...la es, sea la opinion verdadera, o falsa...
...Verdad de ella, ab eo quod est...
...razonamiento que la prueba...
...de la Concepcion sean las...
...como lo son estas...
...supponer que...
...de aqui inferir como si...
...impugnarse...
...mente a la...
...que como...
...poco silencio en la...
...por el...
...si se...
...por que el mismo...
...equivalencia...
...ni a la...
...no que si...
...posterior...
...las...
...en la...

LIBRIA